



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Diciembre del 2007.

P.O. N° 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, titular de la Notaría Pública número 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **MARIO GONZALEZ MENDOZA**, titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada **CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 5

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTOS al C. Lic. Oscar Javier Sepúlveda Contreras. (3ª. Publicación)..... 6

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el cual se efectúa la Asignación de las Regidurías de Representación Proporcional en los Ayuntamientos de El Mante, Jaumave, Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso, de conformidad al Artículo 216 del Código Electoral, en las elecciones ordinarias celebradas en el proceso electoral 2007... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, Notario Público número 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1999, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, Fiat de Notario Público número 2, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1053 (mil cincuenta y tres), a fojas 76 (setenta y seis) frente, de fecha 1º de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de junio de 2006, se concedió a la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, Notario Público número 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en Tampico, Tamaulipas, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida a la titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 10 del presente mes y año, la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, en su carácter de Notario Público número 2, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separada de sus funciones notariales, ahora por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 11 de agosto del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de abril de 1977, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 480 (cuatrocientos ochenta), a fojas 111 (ciento once) vuelta, de fecha 27 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO**, titular de la Notaría Pública número 2, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 11 de agosto del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 2, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **ELSA GUADALUPE VAZQUEZ BORREGO** y **RAYMUNDO VAZQUEZ PECINA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **MARIO GONZALEZ MENDOZA**, Notario Público número 97, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1969, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **MARIO GONZALEZ MENDOZA**, Fíat de Notario Público número 97, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 319 (trescientos diecinueve), a fojas 29 (veintinueve) vuelta, de fecha 25 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 29 de agosto del año en curso, el Ciudadano Licenciado **MARIO GONZALEZ MENDOZA**, en su carácter de Notario Público número 97, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del día 1 de diciembre del año en curso.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de agosto de 2005, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1212 (mil doscientos doce), a fojas 150 (ciento cincuenta) frente, de fecha 29 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **MARIO GONZALEZ MENDOZA**, titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 1 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 97, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **MARIO GONZALEZ MENDOZA** y **MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, con domicilio en calle Faja de Oro número 212 B, de la Colonia Petrolera Sur en Tampico, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 20 de febrero de 1998, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 117, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Mario Alberto Cruz Ayala, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1247
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 167 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 09 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA**, con domicilio en calle dos número 65, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por el Centro Universitario del Noreste, en fecha 31 de mayo de 1999, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 109, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Luciano Ramírez García, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1248
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 168 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 09 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02755
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/042/2007

C. LIC. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS
CALLE LA FUENTE NUMERO 1805, C. P. 88040
COLONIA MATAMOROS,
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Séptimo del Ministerio Público Investigador, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con los artículos 12 del Reglamento para el uso y control de vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, artículo 111 fracción XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, consistente en el daño al patrimonio del Estado, derivado de los daños que presenta del vehículo Oficial Marca Volkswaguen, Submarca sedan, Tipo sedan, color Blanco, Modelo 2002, Número económico AX2373 y Placas de circulación XDE-18-69, propiedad del Gobierno del Estado, y no dar aviso a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de los daños que presenta la citada unidad; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02757
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/104/2006

**C. LIC. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo establecido por el artículo 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracciones I y II del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, así como artículo 3 fracción I inciso a), c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, toda vez que dilató el trámite del Procedimiento Conciliatorio número 174/2004, que por incompetencia se remitió a esa Representación Social en fecha siete de Abril del año 2004; derivado de la Recomendación número 36/2006, que emitiera la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivada de la queja número 243/2005-L, presentada por el C. JESUS ROBERTO HERNANDEZ SAMANO; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE EFECTUA LA ASIGNACION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE EL MANTE, JAUMAVE, MIER, REYNOSA, RIO BRAVO, TAMPICO Y VALLE HERMOSO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 216 DEL CODIGO ELECTORAL, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2007.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de todo ciudadano de la República Mexicana, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que correlativa a la prerrogativa a que se refiere el Considerando anterior, la propia Constitución en el artículo 36, fracción IV, establece como obligación de los ciudadanos mexicanos desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.
3. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
5. Que por su parte el segundo párrafo de la fracción I, del mismo artículo 115 Constitucional dispone que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.
6. Que el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.
7. Que según el artículo 3, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.
8. Que de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado toma como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos que establezca el Código Municipal.

9. Que de acuerdo con el artículo 7, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser electos para todos los cargos públicos, siempre que reúnan las condiciones que en cada caso exija la Ley.

10. Que en relación con el derecho de postulación referido en el Considerando anterior, el artículo 8, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que son obligaciones de los ciudadanos del Estado desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fuere nombrado conforme a la Ley, salvo excusa legítima.

11. Que el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

12. Que de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

13. Que además de lo antes expuesto, el artículo 20, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que el Organismo Público Autónomo, en ejercicio de la función estatal electoral expedirá las constancias de asignación de Regidurías según el principio de representación proporcional.

14. Que en términos de lo previsto en el artículo 130, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

15. Que el mismo artículo 130 pero en su párrafo tercero dispone que los integrantes de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

16. Que en términos del artículo 4, primer párrafo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

17. Que el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas dispone que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio.

18. Que el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece que los Ayuntamientos durarán en su encargo tres años y se integrarán con servidores públicos de elección popular directa, en la siguiente forma:

I.- En los Municipios cuya población sea hasta por treinta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará con un Presidente Municipal, cuatro Regidores y un Síndico.

II.- En los Municipios con población hasta de cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, cinco Regidores y dos Síndicos.

III.- En los Municipios cuya población sea hasta de cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, ocho Regidores y dos Síndicos.

IV.- En los Municipios con población hasta de doscientos mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, doce Regidores y dos Síndicos.

V.- En los Municipios cuya población sea mayor de doscientos mil habitantes, el Ayuntamiento será integrado por un Presidente Municipal, catorce Regidores y dos Síndicos.

En los términos que señala la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos se complementarán con Regidores de Representación Proporcional.

19. Que el artículo 23 del mismo Código Municipal para el Estado de Tamaulipas precisa que por cada miembro propietario de los Ayuntamientos, se elegirá un suplente.

20. Que conforme al artículo 3 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas la aplicación de las normas de dicho Código corresponde, entre otros, al Instituto Estatal Electoral, en su respectivo ámbito de competencia, y que la interpretación del mismo se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

21. Que en términos de lo previsto por el artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas.

22. Que el artículo 26 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con Regidores electos según el principio de representación proporcional.

23. Que según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:

I. En los Municipios cuya población sea hasta de 30,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 Presidente Municipal, 4 Regidores y 1 Síndico;

II. En los Municipios cuya población sea hasta de 50,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 Presidente Municipal, 5 Regidores y 2 Síndicos;

III. En los Municipios cuya población sea hasta de 100,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 Presidente Municipal, 8 Regidores y 2 Síndicos;

IV. En los Municipios cuya población sea hasta de 200,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 Presidente Municipal, 12 Regidores y 2 Síndicos; y

V. En los Municipios cuya población sea mayor de 200,000 habitantes, el Ayuntamiento será integrado con 1 Presidente Municipal, 14 Regidores y 2 Síndicos.

24. Que en términos del artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en todos los Municipios sus Ayuntamientos se complementarán con Regidores según el principio de representación proporcional.

25. Que de acuerdo al artículo 31 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para la asignación de Regidores electos según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos hayan sido registrados por los partidos políticos en su respectiva planilla.

26. Que de conformidad con el artículo 32 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 2% del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.

27. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

- I. En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;
- II. En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;
- III. En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;
- IV. En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;
- V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional; y
- VI. La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:

a) Se le asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;

b) Para efectos de este precepto, se entenderá por votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

c) Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa;

d) En caso de que el número de regidurías de representación proporcional sea menor al número de partidos políticos con derecho a la asignación de dichas regidurías, en la misma se atenderá al criterio de mayor a menor votación recibida.

28. Que el artículo 44 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

29. Que el artículo 45 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que la denominación de partido político se reserva, para los efectos de ese Código, a las organizaciones políticas acreditadas o registradas ante el Instituto Estatal Electoral y que los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y dicho Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.

30. Que según se establece en el artículo 59 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de las garantías que ese Código les otorga para realizar libremente sus actividades y postular candidatos a cargos de elección popular.

31. Que el artículo 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en su párrafo primero y segundo, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado. El Instituto Estatal Electoral se regirá en todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

32. Que el artículo 81 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas precisa que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

33. Que conforme al artículo 86, fracción XXIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral efectuar los cómputos finales, declarar la validez de las elecciones y expedir las constancias de asignación, entre otro, de Regidores por el principio de representación proporcional.

34. Que en fecha 29 de agosto de 2007, este Consejo Estatal Electoral emitió el **ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y COMPLEMENTACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007** en el cual se establece, de forma específica, entre otros puntos, el número de Regidurías por el principio de representación proporcional en cada uno de los 43 Ayuntamientos.

35. Que en fecha 11 de noviembre de 2007 se llevó a cabo la jornada electoral para renovar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

36. Que el pasado martes 13 de noviembre de 2007 los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con el artículo 203 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, sesionaron a partir de las 8:00 horas para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos.

37. Que fueron interpuestos sendos recursos de inconformidad en contra del cómputo final de la elección de Ayuntamientos, la declaración de validez de la elección y en consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría en las elecciones Municipales de El Mante, Jaumave, Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso.

38. Que en fecha **09** de diciembre de 2007 el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas resolvió los recursos de inconformidad relativos a las elecciones Municipales de El Mante, Jaumave, Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso, en el tenor siguiente:

En lo que se refiere a la controversia en la elección de El Mante, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N°**SU3-RIN-011/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se **desecha** de plano por ser notoriamente improcedente el presente recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano OSCAR GOMEZ VALADEZ, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional, en contra de los actos que reclama del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Mante Tamaulipas, consistentes en el cómputo final, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la constancia de Mayoría, por estar afectada de nulidad la elección, por inelegibilidad de los candidatos propuestos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tanto propietarios como suplentes, postulados por la Coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas", por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo y por oficio al Consejo Municipal Electoral responsable, por conducto de su superior jerárquico con domicilio en esta ciudad, entregándoseles copia certificada del mismo; de igual forma publíquese en los estados de este Tribunal Estatal Electoral.

TERCERO: Realizadas las notificaciones correspondientes y una vez que cause estado la resolución, ARCHIVÉSE el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

En lo que se refiere a la controversia en la elección de El Mante, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N°**SU3-RIN-019/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- SON INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios formulados dentro del presente recurso de inconformidad, interpuesto por el representante propietario del **PARTIDO ACCION NACIONAL**, ante el Consejo Municipal de El Mante, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de Ayuntamiento, la Declaración de Validez de esa elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente al municipio de ciudad Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA el otorgamiento y expedición de las constancias de Mayoría y Validez correspondientes a la planilla ganadora en la elección de ayuntamiento, registrada por la Coalición PRI-NUEVA ALIANZA “UNIDOS POR TAMAULIPAS” del Municipal de El Mante, Tamaulipas expedida por el Consejo Municipal Electoral de dicha población.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora y tercero interesado personalmente, en el domicilio que señala en sus escritos recursal y de comparecencia respectivamente y por oficio al Consejo Municipal Electoral responsable, por conducto de su superior jerárquico con domicilio en esta ciudad, entregándoles copia certificada de la misma y por estrados conforme lo marca la ley electoral vigente en el estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la sentencia, ARCHIVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Jaumave, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU3-RIN-007/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se DESECHA de plano por ser notoriamente improcedente el presente recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano BENITO TOVAR JUAREZ, representante propietario de la Coalición PRI-Nueva Alianza “Unidos por Tamaulipas” ante el Consejo Municipal Electoral de Jaumave, Tamaulipas, en contra de la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de dicho municipio; y por consecuencia, queda firme el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y tercero interesado personalmente, en el domicilio que señalaron en sus escritos recursal y de comparecencia respectivamente, y por oficio al Consejo Municipal Electoral responsable, por conducto de su superior jerárquico con domicilio en esta capital, entregándosele copia certificada de la misma; de igual forma publíquese por estados conforme lo marca la ley electoral vigente en el estado.

TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, ARCHIVESE el expediente que nos ocupa como un asunto total y definitivamente concluido.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Mier, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SUAUX-RIN-012/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, se **DESECHA DE PLANO** el Recurso de Inconformidad presentado por la C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO, en su calidad de CANDIDATA a ocupar el cargo de Presidente Municipal de Mier, Tamaulipas, propuesta por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, recurso mediante el cual reclama la Nulidad de la votación emitida en la casilla 717 básica.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE a las partes en los términos de ley y a la Autoridad Responsable por conducto de su superior jerárquico, el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Una vez hechas las notificaciones, en su oportunidad, **ARCHIVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Respecto de la controversia en la elección de Reynosa, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU3-RIN-022/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Se **desecha** de plano por ser notoriamente improcedente el presente recurso de inconformidad promovido por el ciudadano ALFREDO DAVILA CRESPO, representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de los resultados consignados en el Acta Cómputo Municipal, la Declaración de Validez de la Elección y en consecuencia, el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la planilla registrada por la Coalición PRI-NUEVA ALIANZA “UNIDOS POR TAMAULIPAS”, correspondiente al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas; por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte actora y tercero interesado personalmente, en el domicilio que señalan en sus escritos recursal y de comparecencia, respectivamente; por oficio Consejo Municipal Electoral, por conducto de su superior jerárquico con domicilio en esta ciudad, entregándosele copia certificada de la misma y por estrados conforme lo marca la ley electoral vigente en el estado.

TERCERO.- Realizadas las notificaciones correspondientes y una vez que cause estado de resolución, ARCHIVESE el presente expediente como asunto tal y definitivamente concluido.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Río Bravo, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU3-RIN-015/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Son **INFUNDADOS e INOPERANTES** los agravios del presente recurso de inconformidad, interpuesto por el representante propietario del PARTIDO DEL TRABAJO, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la Declaración de Validez de esa elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la Planilla registrada por la coalición PRI-NUEVA ALIANZA "UNIDOS POR TAMAULIPAS" correspondiente a dicho municipio.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el otorgamiento y expedición de las Constancias de Mayoría y Validez de la planilla registrada por la Coalición PRI- NUEVA ALIANZA "UNIDOS POR TAMAULIPAS", realizadas por el Consejo Municipal Electoral, con sede en Río Bravo, Tamaulipas.

TERCERO. Notifíquese a la parte actora y tercero interesado personalmente, en el domicilio que señalan en sus escritos de demanda y comparecencia, respectivamente; por oficio al Consejo Municipal Electoral, por conducto de su superior jerárquico con domicilio en esta ciudad capital, entregándoles copia certificada de la misma y por estrados conforme lo marca la ley electoral vigente en el estado.

CUARTO. Una vez que cause estado de resolución, ARCHIVESE el presente expediente como totalmente y definitivamente concluido.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Tampico, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU1-RIN-016/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Son infundados los agravios hechos valer por el apelante JOSE MANUEL HACES ZORRILLA, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional, contra actos que le atribuyó al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO. En consecuencia se confirma el acto reclamado, es decir, la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la Declaración de Validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de candidatos de la Coalición PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS.

TERCERO. Se confirma la votación recepcionada en todas y cada una de las casillas impugnadas por el inconforme, respecto del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

CUARTO. Se confirma la constancia de mayoría expedida a la COALICION PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS, por cumplir con el requisito de elegibilidad al que se refiere el artículo 72 del Código Electoral vigente en el estado.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Valle Hermoso, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU2-RIN-017/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO, por ser notoriamente improcedente el recurso de inconformidad promovido por la representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral, **BENIGNA MARTINEZ ALFARO**, mediante el cual solicita se declare inelegible el C. HAMIN NAME PINEDA Presidente Electo por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE a las partes en los términos de ley, así como en los estrados de este Tribunal Estatal Electoral.

TERCERO. Una vez hechas las notificaciones de ley, **ARCHIVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo que hace a la controversia en la elección de Valle Hermoso, se tiene que en la sentencia recaída al expediente N° **SU2-RIN-010/2007** la autoridad jurisdiccional resolvió lo siguiente:

PRIMERO. SE SOBRESEE, parcialmente el Recurso de Inconformidad promovido por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, exclusivamente por cuanto hace a la casilla **1532 C2** por lo expuesto en el considerando **OCTAVO**; así mismo no se entró al estudio de conceptos de agravios respecto de las casillas **1519 C1, 1533 C, 1536 B, 1536 C1, 1538 B, 1538 C, 1552 B, 1552 C y 1560 B** por las razones expuestas en el considerando **NOVENO** de este fallo.

SEGUNDO. Se confirman los resultados del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas y el Otorgamiento de la Constancia de mayoría otorgada a la planilla de la Coalición PRI-NUEVA ALIANZA (UNIDOS POR TAMAULIPAS).

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución al partido recurrente en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 420 poniente, zona centro de esta ciudad; al tercero interesado en el domicilio ubicado en 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa número 1937 oriente del plano oficial de esta misma ciudad; por oficio acompañando copia certificada de la resolución al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas para que a su vez lo haga del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Valle Hermoso, Tamaulipas, para los efectos consiguientes.

CUARTO. En su oportunidad **ARCHIVASE** este expediente como totalmente concluido.

39. Que el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo Estatal Electoral hará las asignaciones a que se refieren los artículos precedentes al recién referido, una vez resueltos por el Tribunal Estatal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos del Libro Octavo de ese Código y a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año de la elección.

40. Que una vez impuestos de los resultados definitivos en las elecciones Municipales de El Mante, Jaumave, Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso se hace necesario proceder a la asignación de las Regidurías de representación proporcional de dichos Ayuntamientos por este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los siguientes contenidos:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	COMPUTO MUNICIPAL									NULOS
			VOTOS								
EL MANTE	PRI Y NUEVA ALIANZA	46,674	16,486	26,699		1,688		43	208	257	1,293
JAUMAVE	PRD	7,126	291	2,994	3,552		33	12	26	2	216
MIER	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,795	67	2,240	350		12	4	1	1	120
REYNOSA	PRI Y NUEVA ALIANZA	177,889	72,875	81,074		18,458		269	572	297	4,344
RIO BRAVO	PRI Y NUEVA ALIANZA	50,579	1,390	20,910	10,551		15,737	15	254	88	1,634
TAMPICO	PRI Y NUEVA ALIANZA	121,956	51,393	64,211	2,879		963	45	76	557	1,832
VALLE HERMOSO	PRI Y NUEVA ALIANZA	26,354	10,631	14,744	253		33	33	73	3	584

Establecido lo anterior, resulta procedente la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los Ayuntamientos que nos ocupa, para lo cual se tendrá presente el contenido del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

I. El Mante

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción IV del artículo 33 del multiferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 6 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento del Mante Tamaulipas.

b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como “la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos”.

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 46,674

c) Por su parte, el mismo inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código establece que por **votación municipal efectiva** se entiende “la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida”.

De esta forma, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida	46,674
Votos nulos	1,293
Votos del partido que obtuvo la mayoría	26,699
Votos de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida (PVEM, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA)	(43+208+257)= 508
TOTAL (votación municipal efectiva):	18,174

d) A continuación, es necesario determinar el cociente electoral (inciso b) de la fracción VI, del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esto es “la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por designar”.

Así, tenemos que: $18,174 / 6 = 3,029$. Esto es, **3,029** es el cociente electoral.

e) Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la fracción VI, inciso a), del artículo 33 del Código en comento, lo que prosigue es asignar a los partidos políticos “tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral	Resultado	Regidurías
Partido Acción Nacional	16,486	3,029	5.44	5
Coalición “Por el Bien de Tamaulipas” PRD-PT	1,688	(3,029)	0.55	0

f) En razón de que falta una regiduría por asignar, se procede a utilizar el **resto mayor**, siendo este, conforme a la normatividad que se viene citando, el “remanente de votos que tenga cada partido político, una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral multiplicado por regidurías	Resultado	Regidores asignados por resto mayor
Partido Acción Nacional	16,486	$(3,029 \times 5) = 15,145$	1,341	0
Coalición “Por el Bien de Tamaulipas” PRD-PT	1,688	$(3,029 \times 0) = 0$	1,688	1

Realizado el procedimiento anterior, se arriba al resultado final, conforme al cual se tiene que las Regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, es el siguiente:

Partido	Regidurías asignadas por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total de Regidurías
Partido Acción Nacional	5	0	5
Coalición "Por el Bien de Tamaulipas" PRD-PT	0	1	1

De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las planillas correspondientes, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

El Mante

PARTIDO ACCION NACIONAL

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	ANSELMO SALAZAR OROSCO	ABRIL REYNOSO CABRIALES
2	Regidor	ADELA VIRGINIA GARCIA PEDRAZA	RODRIGO ENRIQUEZ PEREZ
3	Regidor	LUIS ENRIQUE GUERRERO REYES	AMADA SANCHEZ BALDERAS
4	Regidor	SAMUEL CASTRO MORALES	YOLANDA ALVARADO AVALOS
5	Regidor	DANIEL PADRON SOLIS	ELSA ROCIO HERNANDEZ JARAMILLO

Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	SAUL ACOSTA GUERRERO	ERNESTO RIVERA ZUÑIGA

II. Jaumave

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción I del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 2 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Jaumave.

b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como "la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos".

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 7,126

c) Por su parte, el mismo inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código establece que por **votación municipal efectiva** se entiende "la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida".

De esta forma, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida	7,126
Votos nulos	216
Votos del partido que obtuvo la mayoría	3,552
Votos de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida (PT, PVEM, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA)	(33+12+26+2)= 73
TOTAL (votación municipal efectiva):	3,285

d) A continuación, es necesario determinar el cociente electoral (inciso b) de la fracción VI, del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esto es “la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por designar”.

Así, tenemos que: $3,285 / 2 = 1,642.5$. Esto es, **1,642.5** es el cociente electoral.

e) Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la fracción VI, inciso a), del artículo 33 del Código en comento, lo que prosigue es asignar a los partidos políticos “tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral	Resultado	Regidurías
Partido Acción Nacional	291	1,642.5	0.17	0
PRI Y NUEVA ALIANZA	2,994	1,642.5	1.82	1

f) En razón de que falta una regiduría por asignar, se procede a utilizar el **resto mayor**, siendo este, conforme a la normatividad que se viene citando, el “remanente de votos que tenga cada partido político, una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral multiplicado por regidurías	Resultado	Regidores asignados por resto mayor
Partido Acción Nacional	291	$(1,642.5 * 0) =$	291	0
PRI Y NUEVA ALIANZA	2,994	$(1,642.5 * 1) =$ 1,642.5	1,351.5	1

Realizado el procedimiento anterior, se arriba al resultado final, conforme al cual se tiene que las Regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas, es el siguiente:

Partido	Regidurías asignadas por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total de Regidurías
Partido Acción Nacional	0	0	0
PRI Y NUEVA ALIANZA	1	1	2

De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las planillas correspondientes, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

Jaumave

PRI Y NUEVA ALIANZA “UNIDOS POR TAMAULIPAS

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	SECUNDINO MEZQUITIC ZUÑIGA	LUZ ADRIANA MALDONADO GALLARDO
2	Regidor	MARTHA LUCIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	JUAN PEREZ ZUÑIGA

III. Mier

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción I del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 2 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Mier.









b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como “la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos”.

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 2,795

c) Ahora bien, en la especie tenemos que sólo el Partido de la Revolución Democrática tiene derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional. En efecto, de conformidad con el artículo 32 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: “Tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 2% del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente”.

Los porcentajes atinentes en el Municipio de Mier son del tenor siguiente:

AYUNTAMIENTO								
MIER	2.40%	80.14%	12.52%		0.43%	0.14%	0.04%	0.04%

En consecuencia el Partido Acción Nacional, aún y cuando obtuvo un porcentaje mayor al 2% de la votación municipal emitida no se le asigna regiduría alguna toda vez que no registró candidatos, por lo que se procede a asignar en forma directa al Partido de la Revolución Democrática las 2 regidurías de representación proporcional en el Municipio de Mier.

De esta forma, y de acuerdo al registro que realizó dicho partido político de la planilla correspondiente, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

Mier

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	HORACIO ABREU MENDEZ	ELSA LAURA RAMIREZ FERNANDEZ
2	Regidor	MARGARITA ALCALA AVILA	MARTINA FILOMENA LUMBRERAS BARRON

IV. Reynosa

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción V del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 7 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Reynosa.

b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como “la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos”.

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 177,889.

c) Por su parte, el mismo inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código establece que por **votación municipal efectiva** se entiende “la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida”.

De esta forma, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida	177,889
Votos nulos	4,344
Votos del partido que obtuvo la mayoría	81,074
Votos de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida (PVEM, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA)	(269+572+297)= 1,138
TOTAL (votación municipal efectiva):	91,333

d) A continuación, es necesario determinar el cociente electoral (inciso b) de la fracción VI, del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esto es “la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por designar”.

Así, tenemos que: $91,333 / 7 = 13,047.57$. Esto es, **13,047.57** es el cociente electoral.

e) Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la fracción VI, inciso a), del artículo 33 del Código en comento, lo que prosigue es asignar a los partidos políticos “tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral	Resultado	Regidurías
Partido Acción Nacional	72,875	13,047.57	5.58	5
Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT	18,458	13,047.57	1.41	1

f) En razón de que falta una regiduría por asignar, se procede a utilizar el **resto mayor**, siendo este, conforme a la normatividad que se viene citando, el “remanente de votos que tenga cada partido político, una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral multiplicado por regidurías	Resultado	Regidores asignados por resto mayor
Partido Acción Nacional	72,875	$(13,047.57 * 5) = 65,237.85$	7,637.15	1
Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT	18,458	$(13,047.57 * 1) = 13,047.57$	5,410.43	0

Realizado el procedimiento anterior, se arriba al resultado final, conforme al cual se tiene que las Regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, es el siguiente:

Partido	Regidurías asignadas por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total de Regidurías
Partido Acción Nacional	5	1	6
Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT	1	0	1

De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a las planillas de candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones acreditadas, así como la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano promovido por la C. Amelia Acosta Morales, en el expediente SUP-JDC-2280/2007, por el cual se resuelve modificar el Acuerdo del 3 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Municipal Electoral con residencia en Reynosa, Tamaulipas, determinándose que la C. Amelia Acosta Morales sea registrada como candidata a Primera Regidora Propietaria y Alejandro Castrejón Calderón como candidato a Cuarto Regidor Propietario, ambos de la Coalición "Por el Bien de Tamaulipas", circunstancia por la cual, los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

REYNOSA

PARTIDO ACCION NACIONAL

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	RODRIGO MORENO RICART	JOSE RAMON GOMEZ LEAL
2	Regidor	PATRICIA MEZA LARA	CARLOS DAVILA GONZALEZ
3	Regidor	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO	ELIZABETH MENDOZA RIVERA
4	Regidor	CESAR ALBERTO RAMIREZ ENRIQUEZ	PATRICIA ELIZABETH LEAL HERRERA
5	Regidor	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO	XOCHITL WALDESTRAND DEL ROSARIO
6	Regidor	DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA	BERTHA ALICIA CARCINI MARTINEZ

Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	AMELIA ACOSTA MORALES	RAFAEL TORRES GUILLEN

V. Río Bravo

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción IV del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 6 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Río Bravo.

b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como "la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos".

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 50,579.

c) Por su parte, el mismo inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código establece que por **votación municipal efectiva** se entiende "la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida".

De esta forma, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida	50,579
Votos nulos	1,634
Votos del partido que obtuvo la mayoría	20,910
Votos de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida (PVEM, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA)	(15+254+88)= 357
TOTAL (votación municipal efectiva):	27,678

d) A continuación, es necesario determinar el cociente electoral (inciso b) de la fracción VI, del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esto es “la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por designar”.

Así, tenemos que: $27,678 / 6 = 4,613$. Esto es, **4,613** es el cociente electoral.

e) Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la fracción VI, inciso a), del artículo 33 del Código en comento, lo que prosigue es asignar a los partidos políticos “tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral	Resultado	Regidurías
Partido Acción Nacional	1,390	4,613	0.30	0
Partido de la Revolución Democrática	10,551	4,613	2.28	2
Partido del Trabajo	15,737	4,613	3.41	3

f) En razón de que falta una regiduría por asignar, se procede a utilizar el **resto mayor**, siendo este, conforme a la normatividad que se viene citando, el “remanente de votos que tenga cada partido político, una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral multiplicado por regidurías	Resultado	Regidores asignados por resto mayor
Partido Acción Nacional	1,390	$(4,613*0) =$	1,390	0
Partido de la Revolución Democrática	10,551	$(4,613*2) =$ 9,226	1,325	0
Partido del Trabajo	15,737	$(4,613*3) =$ 13,839	1,898	1

Realizado el procedimiento anterior, se arriba al resultado final, conforme al cual se tiene que las Regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, es el siguiente:

Partido	Regidurías asignadas por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total de Regidurías
Partido Acción Nacional	0	0	0
Partido de la Revolución Democrática	2	0	2
Partido del Trabajo	3	1	4

De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las planillas correspondientes, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

RIO BRAVO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	ANWAR ALEJANDRO VIVIAN PERALTA	JUAN JOSE PEREZ CANTU
2	Regidor	VERONICA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ALMA ROSA BALDERAS SALAZAR

PARTIDO DEL TRABAJO

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	JUAN MANUEL CENDEJAS AVENDAÑO	MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ
2	Regidor	RAMIRO BARRON BARBOZA	MA. ELIDA CALVO IBARRA
3	Regidor	* GERARDO ENRIQUE GUZMAN VELAZQUEZ	ROGELIO LOPEZ OJO DE AGUA
4	Regidor	BERNARDO GOMEZ JAUREGUI	RUBEN PEREZ TREVIÑO

*** Procede la expedición de la constancia respectiva al C. Rogelio López Ojo de Agua Regidor Suplente por el fallecimiento del candidato electo propietario.**

VI. Tampico

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción V del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 7 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Tampico.

b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como “la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos”.

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 121,956.

c) Por su parte, el mismo inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código establece que por **votación municipal efectiva** se entiende “la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida”.

De esta forma, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida	121,956
Votos nulos	1,832
Votos del partido que obtuvo la mayoría	64,211
Votos de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida (PT, PVEM, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA)	(963+45+76+557)= 1,641
TOTAL (votación municipal efectiva):	54,272

d) A continuación, es necesario determinar el cociente electoral (inciso b) de la fracción VI, del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esto es “la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por designar”.

Así, tenemos que: $54,272 / 7 = 7,753.14$. Esto es, **7,753.14** es el cociente electoral.

e) Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la fracción VI, inciso a), del artículo 33 del Código en comento, lo que prosigue es asignar a los partidos políticos “tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores”.

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral	Resultado	Regidurías
Partido Acción Nacional	51,393	7,753.14	6.62	6
Partido de la Revolución Democrática	2,879	7,753.14	0.37	0

f) En razón de que falta una regiduría por asignar, se procede a utilizar el **resto mayor**, siendo este, conforme a la normatividad que se viene citando, el "remanente de votos que tenga cada partido político, una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral".

Así, tenemos lo siguiente:

Partido	Votación	Cociente electoral multiplicado por regidurías	Resultado	Regidores asignados por resto mayor
Partido Acción Nacional	51,393	$(7,753.14 * 6) = 46,518.84$	4,874.16	1
Partido de la Revolución Democrática	2,879	$(7,753.14 * 0) =$	2,879	0

Realizado el procedimiento anterior, se arriba al resultado final, conforme al cual se tiene que las Regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, es el siguiente:

Partido	Regidurías asignadas por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total de Regidurías
Partido Acción Nacional	6	1	7
Partido de la Revolución Democrática	0	0	0

De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las planillas correspondientes, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

TAMPICO

PACTIDO ACCION NACIONAL

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	MARIA DE LA CONCEPCION FERNANDEZ MARCOS	JORGE ALBERTO CRUCES ALCANTAR
2	Regidor	CESAR MANUEL GONZALEZ DE LA MAZA	LAMBERTO GONZALEZ DE LA MAZA
3	Regidor	TERESITA DE JESUS SOSA GARZA	MA. DEL ROSARIO CUETO GARCIA
4	Regidor	DAVID GUADALUPE TRUJILLO REYES	JESUS MANUEL TRUJILLO REYES
5	Regidor	GABRIELA SEGURA CUERVO	MARIA NICOLASA NIÑO DIAZ
6	Regidor	JUAN RODRIGUEZ ALFARO	FERNANDO JAVIER CANTU ELIAS
7	Regidor	LUIS JAVIER CASTRO TOLIBIA	FABIOLA DEL ROCIO CHOW CHONG

VII. Valle Hermoso

a) En principio, de conformidad al Acuerdo referido en el Considerando 34 y en correspondencia a la fracción III del artículo 33 del multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede asignar 4 regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Valle Hermoso.








b) Para tales efectos, se precisa determinar la **votación municipal emitida**, misma que se define jurídicamente en el inciso b) de la fracción VI del artículo 33 del multireferido Código como “la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos”.

Así, tenemos lo siguiente:

Votación municipal emitida: 26,354.

c) Ahora bien, en la especie tenemos que sólo el Partido Acción Nacional tiene derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional. En efecto, de conformidad con el artículo 32 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: “Tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 2% del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente”.

Los porcentajes atinentes en el Municipio de Valle Hermoso son del tenor siguiente:

AYUNTAMIENTO								
VALLE HERMOSO	40.34%	55.95%	0.96		0.13%	0.13%	0.28%	0.01%

En consecuencia, procede otorgar al Partido Acción Nacional en forma directa las 4 regidurías de representación proporcional en el Municipio de Valle Hermoso.

De esta forma, y de acuerdo al registro que realizó dicho partido político de la planilla correspondiente, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, son los siguientes:

Valle Hermoso

PARTIDO ACCION NACIONAL

No.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	FLAVIO ELIEL RAMIREZ CHAPA	ROSA NELDA GARZA LEAL
2	Regidor	LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ	ORALIA CRUZ LOPEZ
3	Regidor	SAYONARA GARCIA DE LEON	SILVIA D. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
4	Regidor	CLEMENTE GUEVARA FLORES	FIDEL CASTRO HERNANDEZ

41. Que una vez constatada la observancia a los preceptos establecidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y concluidas las etapas establecidas en el artículo 129, relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, y los resultados de la elección de Ayuntamientos, así como desarrollado el procedimiento comprendido en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es procedente que este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 216 del referido Código Electoral, declare la validez de la elección, toda vez que se ha observado en lo conducente, lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Tamaulipas y el multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; por tanto, proceda a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; 41, base I, y 115, fracción I, primer y segundo párrafo, así como la fracción VIII del mismo artículo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo, 4, 7, fracción II, 8, fracción II, 20, fracción II, e inciso c) del mismo precepto, 130, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, primer párrafo, 21, 22 y 23 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 3, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 44, 45, 59, 77, 81, 86, fracción XXIV; y 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se efectúa el cómputo final correspondiente a las elecciones de Ayuntamiento de El Mante, Jaumave, Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso respecto de los Regidores electos por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección en el cuerpo de este Acuerdo y, por tanto, se declara la validez de dichas elecciones y se determina el número de Regidores que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

SEGUNDO.- En congruencia con el punto de Acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos o coaliciones como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL		
			PROPIETARIO	SUPLENTE
EL MANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ANSELMO SALAZAR OROSCO	ABRIL REYNOSO CABRIALES
		2 Regidor	ADELA VIRGINIA GARCIA PEDRAZA	RODRIGO ENRIQUEZ PEREZ
		3 Regidor	LUIS ENRIQUE GUERRERO REYES	AMADA SANCHEZ BALDERAS
		4 Regidor	SAMUEL CASTRO MORALES	YOLANDA ALVARADO AVALOS
		5 Regidor	DANIEL PADRON SOLIS	ELSA ROCIO HERNANDEZ JARAMILLO
	Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT	1 Regidor	SAUL ACOSTA GUERRERO	ERNESTO RIVERA ZUÑIGA
JAUMAVE	PRI Y NUEVA ALIANZA	1 Regidor	SECUNDINO MEZQUITIC ZUÑIGA	LUZ ADRIANA MALDONADO GALLARDO
		2 Regidor	MARTHA LUCIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	JUAN PEREZ ZUÑIGA
MIER	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	HORACIO ABREU MENDEZ	ELSA LAURA RAMIREZ FERNANDEZ
		2 Regidor	MARGARITA ALCALA AVILA	MARTINA FILOMENA LUMBRERAS BARRON
REYNOSA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	RODRIGO MORENO RICART	JOSE RAMON GOMEZ LEAL
		2 Regidor	PATRICIA MEZA LARA	CARLOS DAVILA GONZALEZ
		3 Regidor	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO	ELIZABETH MENDOZA RIVERA
		4 Regidor	CESAR ALBERTO RAMIREZ ENRIQUEZ	PATRICIA ELIZABETH LEAL HERRERA

		5 Regidor	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO	XOCHITL WALDESTRAND DEL ROSARIO
		6 Regidor	DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA	BERTHA ALICIA CARCINI MARTINEZ
	Coalición Por el Bien de Tamaulipas PRD-PT	1 Regidor	AMELIA ACOSTA MORALES	RAFAEL TORRES GUILLEN
RIO BRAVO	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ANWAR ALEJANDRO VIVIAN PERALTA	JUAN JOSE PEREZ CANTU
		2 Regidor	VERONICA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ALMA ROSA BALDERAS SALAZAR
	Partido del Trabajo	1 Regidor	JUAN MANUEL CENDEJAS AVENDAÑO	MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ
		2 Regidor	RAMIRO BARRON BARBOZA	MA. ELIDA CALVO IBARRA
		3 Regidor		ROGELIO LOPEZ OJO DE AGUA
		4 Regidor	BERNARDO GOMEZ JAUREGUI	RUBEN PEREZ TREVIÑO
TAMPICO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	MARIA DE LA CONCEPCION FERNANDEZ MARCOS	JORGE ALBERTO CRUCES ALCANTAR
		2 Regidor	CESAR MANUEL GONZALEZ DE LA MAZA	LAMBERTO GONZALEZ DE LA MAZA
		3 Regidor	TERESITA DE JESUS SOSA GARZA	MA. DEL ROSARIO CUETO GARCIA
		4 Regidor	DAVID GUADALUPE TRUJILLO REYES	JESUS MANUEL TRUJILLO REYES
		5 Regidor	GABRIELA SEGURA CUERVO	MARIA NICOLASA NIÑO DIAZ
		6 Regidor	JUAN RODRIGUEZ ALFARO	FERNANDO JAVIER CANTU ELIAS
		7 Regidor	LUIS JAVIER CASTRO TOLIBIA	FABIOLA DEL ROCIO CHOW CHONG
VALLE HERMOSO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FLAVIO ELIEL RAMIREZ CHAPA	ROSA NELDA GARZA LEAL
		2 Regidor	LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ	ORALIA CRUZ LOPEZ
		3 Regidor	SAYONARA GARCIA DE LEON	SILVIA D. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
		4 Regidor	CLEMENTE GUEVARA FLORES	FIDEL CASTRO HERNANDEZ

En virtud del fallecimiento del tercer Regidor Propietario del Partido del Trabajo en Río Bravo, se asigna la constancia respectiva al candidato suplente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos los partidos políticos, a través de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre de 2007

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEON RINCON.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- CP. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURGOS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COALICION "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COALICION "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COLACION "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Diciembre de 2007.

NÚMERO 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4672.- Expediente Número 699/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 4799.- Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	8
EDICTO 4673.- Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4800.- Expediente Número 165/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4674.- Expediente Número 00920/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4801.- Expediente Número 1220/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4675.- Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4802.- Expediente Número 357/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4676.- Expediente Número 1479/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4803.- Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad.	9
EDICTO 4677.- Expediente Número 1543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4804.- Expediente Número 412/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4678.- Sucesión Testamentaria, bajo Expediente No. 1102/2007.	4	EDICTO 4805.- Expediente Número 1020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4679.- Expediente Número 1044/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4806.- Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad y Cancelación de Escritura.	10
EDICTO 4680.- Expediente Número 1491/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4807.- Expediente No. 00935/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	11
EDICTO 4681.- Expediente Número 1015/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4808.- Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4682.- Expediente Número 1513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4809.- Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4694.- Expediente 1275/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	5	EDICTO 4846.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01205/2007.	13
EDICTO 4772.- Expediente Número 734/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4847.- Expediente Número 1027/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4773.- Expediente Numero 1565/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 4848.- Expediente Número 1002/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4795.- Expediente Número 111/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad.	6	EDICTO 4849.- Expediente Número 1065/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4796.- Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 4850.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1145/2007.	14
EDICTO 4797.- Expediente Número 219/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 4798.- Expediente Número 00733/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4851.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1167/2007.	14	EDICTO 4877.- Expediente Número 1293/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4852.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1084/2007.	14	EDICTO 4878.- Expediente Familiar Número 236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4853.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1175/2007.	14	EDICTO 4879.- Expediente Familiar Número 101/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4854.- Expediente Número 01477/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4880.- Expediente Número 653/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 4855.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 426/2007.	15	EDICTO 4881.- AVISO DE FUSIÓN: STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.	20
EDICTO 4856.- Expediente No. 01312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4857.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1086/2007.	15		
EDICTO 4858.- Expediente Número 00832/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4859.- Expediente Número 00157/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4860.- Expediente Número 01515/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4861.- Expediente Número 01496/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4862.- Expediente Número 1298/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4863.- Expediente Número 1094/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4864.- Expediente Número 1286/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4865.- Expediente Número 01112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4866.- Expediente Número 1129/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4867.- Expediente Número 00821/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4868.- Expediente Número 01595/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4869.- Expediente Número 1137/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4870.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 01135/2007.	18		
EDICTO 4871.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1057/2007.	18		
EDICTO 4872.- Expediente Número 01315/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4873.- Expediente Número 00806/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4874.- Expediente Número 999/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4875.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 674/2007.	19		
EDICTO 4876.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1133/2007.	19		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 699/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido inicialmente por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y continuado como apoderado de la EMPRESA ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V., y actualmente continuado por la C. MA. IMELDA MORALES CABRALES, como cesionario de los derechos litigiosos de la persona moral actora, en contra de OLGA SEGURA DE MORALES Y JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en privada Wisconsin número 102, colonia Universidad Sur, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con lote 6, AL SUR en 30.00 metros, con lote 4, AL ESTE en 10.00 metros, con propiedad de Rubén García Farias y AL OESTE en 10.00 metros, con calle sin nombre (privada Wisconsin) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 25420, Legajo 509, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propiedad de Carmen Bernal González, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los estrados de la Oficina Fiscal de Tamaulipas, y en un periódico de los de mayor circulación se edite en este Segundo Distrito Judicial, éste último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de noviembre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4672.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUETA OJEDA VIUDA DE MONTENEGRO, denunciado por la C. EVA MONTENEGRO OJEDA, y la

publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4673.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. BLANCA ESTELA GARCÍA SÁNCHEZ y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4674.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO MATA RODRÍGUEZ, denunciado por VICENTA MENDOZA RODRÍGUEZ, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

4675.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1479/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDUARDO GARZA VILLASEÑOR, promovido por CARLOTA LÓPEZ ALCARAZ VIUDA DE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4676.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GENARO SÁNCHEZ SANDOVAL, promovido por el C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4677.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN RAMÍREZ PERLESTAIN, quien falleció el día (12) doce de mayo del año dos mil seis (2006), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1102/2007, promovido por la C. JOSEFINA GUERRERO DÍAZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (16) dieciséis de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4678.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EPIGMENIO AMADOR VÁZQUEZ, quien falleció el 20 veinte de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis en Ciudad Madero, Tamaulipas, e Intestamentario a bienes de RICARDO PEDRO, GABRIEL y EDUARDO de apellidos AMADOR HERRERA, quienes fallecieron el 15 quince de julio del 2003 dos mil tres en el Condado de Ector Odessa Texas, Estados Unidos de Norteamérica; y el segundo de los mencionados el día 03 tres de diciembre del 2006 dos mil, seis en Ciudad Madero, Tamaulipas; y el último de los referidos el día 03, tres de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno en Buenos Aires, Amatlán, Veracruz, denunciado por LILIANA AMADOR HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de noviembre del 2007.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4679.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1491/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4680.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1015/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA DE LA CRUZ FRANCISCO quien falleció el 12 doce de enero del 2006 dos mil seis, en Poza Rica, Veracruz, denunciado por SABATER DE LA CRUZ FRANCISCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 doce de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

4681.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1513/2007, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. PETRA CANALES YRUEGAS VDA. DE CRUZ, promovido por BERTA ESTER CANALES DE AL CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4682.-Diciembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1275/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por MAXIMINO MEDINA GARCÍA, se ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. MAXIMINO MEDINA GARCÍA, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 443.00 M2, en la calle Renato Elizondo, M-40, L-01 de la colonia Cuahutémoc de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.50 mts., con calle Jacobo Martínez; AL SUR, en 8.50.00 mts., con calle Renato Elizondo; AL ESTE, en 51.00 mts., con lotes 2 y 11 y AL OESTE, en 51.00 mts., con resto del lote 01.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a veintidós de noviembre del año dos mil siete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4694.-Diciembre 4, 13 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA APOSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha 12 de noviembre del 2007, dictado dentro del Expediente Número 734/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Ernesto Arévalo Ruiz en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. ARISTEO RIVERA HERNÁNDEZ Y VALENTINA SILVA SÁNCHEZ DE RIVERA, se ordenó sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación de 1 y 2 pisos, consta de cochera para un auto, acceso, sala comedor, cocina, desayunador, escalera, medio baño, patio de servicio en planta alta con dos recámaras, un baño, estudio, recámara principal con baño privado, ubicada en calle Natividad Garza Leal No. 111 lote 14, manzana B, Colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas con superficie total de 240.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.00 m., con lote 12; AL SUR: en 24.00 m., con lotes 15 y 16, AL ESTE: en 10:00 m., con lote 17; y AL OESTE: en 10:00 m., con calle Natividad Garza Leal.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 53105, Legajo 1063, de fecha 03 de diciembre del año 1986, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor comercial de \$1'090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta localidad, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamps., debiéndose publicar los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA 21 DE ENERO DEL 2008, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble con una rebaja del veinte por ciento, y para el caso de que comparezcan postores a la audiencia de remate, será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del veinte por ciento.- Es dado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4772.-Diciembre 6, 13 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Numero 1565/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN continuado por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DELFINO SALAZAR RAMÍREZ, CESAREA IBARRA TURRUBIATES Y JUAN AGUISTIN SALAZAR IBARRA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento B-siete del edificio B sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Jacarandas ubicado en calle camino del arenal número cien entre calle castor gris y prolongación puerto de Manzanilla fraccionamiento castores de

Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 96.86 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.25 metros con área común; AL SUR 10.25 metros con área común; AL ESTE 9.45 metros con área común; AL OESTE 9.45 metros con camino al arenal arriba con azotea abajo con departamento B-5 proindiviso 2.5%. El estacionamiento tiene una superficie 13.75 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.50 metros con estacionamiento B-2; AL SUR 5.50 metros con estacionamiento B-5; AL ESTE 2.50 metros con área común; AL OESTE 2.50 metros con camino al arenal con los siguientes datos de registro sección primera numero cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres legajo novecientos cincuenta y seis del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos y en la sección primera número cincuenta y nueve mil doscientos cineta y dos legajo mil ciento ochenta y seis del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Correspondiendo estos últimos datos a la constitución del régimen de propiedad en condominio valor comercial en R.N. \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, y Juzgado Penal en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble, se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de noviembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.

4773.-Diciembre 6, 13 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA TERESA CONTRERAS RUIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 111/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de acto jurídico y reivindicación de inmueble, promovido en su contra por la C. DULCE MARÍA GONZÁLEZ MONTIEL.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARÍA TERESA CONTRERAS RUIZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4795.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CAJA DE AHORRO "LOS DOS LAREDOS", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil siete, se radicó dentro del Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Felicidad Martínez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de los señores CRUZ MERINO CARRANZA Y OLGA ÁLVAREZ VILLANUEVA DE MERINA, en contra de Usted, ordenándose en fecha primero de noviembre del dos mil siete por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora Juez de Primera Instancia de lo Civil, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4796.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE Y

ADRIANA CORTINA VELEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 219/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL en contra de los CC. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE Y ADRIANA CORTINA VELEZ, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

I.- Del C. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el PUNTO 1 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CAPÍTULO TERCERO del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 1;

B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 182.9630 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$270,712.05 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros;

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, con el consentimiento de su cónyuge, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada;

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio;

II.- De la C. ADRIANA CORTINA VELEZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios; y

B).- El pago de los gastos y costa que se generen con motivo del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4797.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PABLO GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. PABLO RIVAS GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración Judicial que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva operara a mi favor, la propiedad y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en Lote número 4, Manzana 69, Sector I, de la Colonia Morelos, actualmente con domicilio en calle 12 de abril número 104 de la Colonia Morelos, entre calles Pípila y Ejidatarios, con una superficie de 175.55 M2., (ciento setenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 Metros con calle 12 de abril; AL SUR; en 8,50 metros con lote 13; AL ESTE: en 22.68 metros con lote 3 y AL OESTE en 22.80 metros con lote 5.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor PABLO GARCÍA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas con los siguientes datos Sección I, Número, 14574, Legajo 292.

c).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Estado del inmueble materia del presente Juicio.

d).- El pago de daños y perjuicio que se originen por el presente Juicio así como el pago de gastos y costas que se originen hasta la conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4798.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C. BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Aarón Hernández González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por IRENE VÁZQUEZ RESENDIZ, en contra de BEJAMIN OVALLE VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazar por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4799.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del 2007.

C. MACARIO HERNÁNDEZ GEA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en El Estado, por auto de fecha 14 de febrero del 2007, se ordenó la radicación del Expediente Número 165/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de Usted, y por auto de fecha 25 de noviembre del 2007, se ordenó se emplazará por Edictos al demandado, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de compra-venta y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y se que acompaña a la presente demanda. Como anexo 1. B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 126.2420 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo

equivalente en moneda nacional en precisamente la cantidad de \$186,787.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.), monto que se destino a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros. C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria, que se anexan, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. Y F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4800.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. UGO CURIEL LAURENT.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1220/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ROSALINDA MENDOZA SIFUENTES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. UGO CURIEL LAURENT, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4801.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 357/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ABRIL OLIVIA BOCHAS CASANOVA en contra de JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución necesaria del vínculo matrimonial que me une con el señor JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 249 XVIII, del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de diciembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4802.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MARÍA ANITA MEDINA VÁZQUEZ, MARIO ALBERTO MEDINA HERNÁNDEZ Y JUANA VÁZQUEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad de la menor BRITANY ALEJANDRA MEDINA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4803.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RENÉ EFRAIN GALVÁN BECERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha uno de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CECILIA GÓMEZ GUERRA, en contra de Usted, quien demanda los siguientes conceptos: "Primero).- La disolución del matrimonio celebrado en el año de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial número cuarto del Registro Civil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, al cual se deberá de girar en su momento oportuno el oficio correspondiente, para que realice la anotación correspondiente del divorcio en el acta 115, libro 1 (primero), número de foja 115 del año 1990, del día primero de marzo del año mil novecientos noventa. Segundo).- La disolución de la sociedad conyugal. Tercero).- La situación de nuestra menor hija creada dentro del matrimonio. Cuarto).- Se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas que el presente Juicio se originen. Quinto).- Se decreta que la patria potestad sobre mi menor hija que responde al nombre de GUILSA YUNIVA GALVÁN GÓMEZ, será en forma compartida, amen de que en virtud de que la menor vive con la suscrita, en su oportunidad decretese que la custodia guarda y tutela de la menor la pueda ejercer la suscrita firmando única y exclusivamente los documentos necesarios, así como permisos para salir del país, y que requieran autorización de la parte demandada. Sexto).- En virtud de que nuestra unión, procreamos a un hijo, quien es menor de edad, en términos de lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, para la intervención legal que le compete. Séptimo).- Que por sentencia firme, se autorice a la suscrita a que en ejercicio de la guarda y tutela de la menor pueda personalmente firmar las autorizaciones debidas como: otorgar permisos para que la menor pueda salir del país, sin necesidad de recaudar la autorización del padre y demás inherentes a favor de la mencionada menor." Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4804.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ESTHER PADILLA BOCANEGRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el JUAN BECERRA PADILLA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

B.- El pago de los gastos y costas de Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4805.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. DANIEL GARZA HERNÁNDEZ Y

JUANA HINOJOSA AVILA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por RUBÉN MARTÍNEZ, en contra de DANIEL GARZA HERNÁNDEZ Y JUANA HINOJOSA AVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La determinación Judicial de Nulidad absoluta de la Escritura Pública número 1667(mil seiscientos sesenta y siete) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, pasado ante la fe del C. Licenciado Falcón Dávila

Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad, que contiene el contrato de Donación Pura y Simple de un solar urbano ubicada en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 3100, Legajo 3.062, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha veintiuno de abril del dos mil seis, celebrado por la señora JUANA HINOJOSA AVILA Y DANIEL GARZA HERNÁNDEZ, otorgado el consentimiento conyugal este último a favor de la C. ARELY NOEMÍ GARZA HINOJOSA. B).- Como consecuencia de la Nulidad de Título a que me refiero en el inciso anterior demandado la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública identificada en el mismo inciso otorgado ante la fe del C. Licenciado Falcón Dávila Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad, ello ante el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado. C).- Como consecuencia de la Nulidad del título a que me refiero en el inciso a).- La cancelación de dicho instrumento público por el C. Licenciado Falcón Dávila Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito, con motivo de la tramitación del presente Juicio. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial y en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándose a los interesados que deberán presentarse su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, dejando copia de la demanda a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4806.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00935/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, en contra de JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a seis de septiembre del año dos mil siete.

Por, presentada la C. LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00935/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, cuyo domicilio dice desconocer, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo". Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Segunda, entre Terán y Juárez, número 45, interior, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas a veintidós de octubre del año dos mil siete.

VISTO el escrito signado por la C. LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que expone, toda vez que de las manifestaciones que expone, se ignora el domicilio del demandado en este Juicio, C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ; así mismo, y como lo pide la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente;

previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4807.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de noviembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GILBERTO GONZÁLEZ RAGA, en contra de FEDERICO SORRIBAS PERANI Y OTRAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, un bien inmueble, propiedad de la parte demandada ubicado en la calle Sierra Niltepec número 127 del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 m., con calle Sierra Niltepec; AL SUR, en 7.50 metros con lote número 35; AL ESTE en 17.00 con lote número 27, y AL OESTE en 17.00 metros con lote número 29, área total 127.50 M2, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 101893, Legajo 2038, de fecha 30/11/1993, de Reynosa, Tamaulipas a nombre de A. MARÍA TERESA LAZO CANTU Y CÉSAR HOMERO CERDA GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4808.-Diciembre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de noviembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. EDELMIRO LEAL CANTU en contra de JOSÉ MARIO SALINAS SALINAS Y JUDITH GONZÁLEZ DE SALINAS, EFRAIN SALINAS BENAVIDES Y LILIA SALINAS DE SALINAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, bienes inmuebles propiedad de la parte demandada embargados en el presente Juicio; consistentes el primero de ellos, es un Terreno de 1800 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 m., con lote 8; AL SUR 45.00 m., con calle independencia; AL ORIENTE 40.00 m., con lote 4 y 5; AL PONIENTE 40.00 m., con avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en el Estado son: Sección I, Número 96518, Legajo 1931 de fecha 24 de septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el segundo de ellos consiste en un Terreno de 2847.25 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE: 81.61 m., con calle Mérida; AL SUR: 67.35 m., con lote 3; AL ORIENTE 38.96 m., con carretera Reynosa-Matamoros (Boulevard Morelos); AL PONIENTE 33.60 m., con avenida Sinaloa, cuyo valor comercial es de \$11,389,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 10329, Legajo 207 de fecha 19 de marzo de 1968, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el tercero de ellos consiste en un Terreno de 450.00 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 m., con propiedad de Heriberto Salinas Benavides; AL SUR 45.00 m., con propiedad del Ing. Efraín Salinas Benavides; AL ORIENTE 10.00 m., con lote 3; AL PONIENTE 10.00 m., con Avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 96481, Legajo 1930 de fecha 24 de septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; respectivamente, siendo la postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos correspondientes a las fincas antes señaladas; en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4809.-Diciembre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA DE LOS ÁNGELES CASTRO BARBERENA, quien falleció el día once (11) de marzo del año dos mil seis (2006) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. JUAN DANIEL MACIAS CASTRO.

Expediente registrado bajo el Número 01205/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4846.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de noviembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1027/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MAR MALDONADO, quien falleció el 1º primero de noviembre del 2002 dos mil dos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, denunciado por RAYMUNDO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y JUVENCIO ALBERTO BETANCOURT MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 14 catorce de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4847.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 1 primero de noviembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR GONZÁLEZ LÓPEZ, quien falleció el 16 dieciséis de noviembre de 1994, en Estación Cuahutémoc Municipio de Altamira, Tamaulipas, denunciado por GUILLERMO DEMETRIO GONZÁLEZ PÉREZ, Apoderado legal de SOLEDAD GONZÁLEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 7 de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4848.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1065/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CERVANTES RUVALCABA, quien falleció el 20 veinte de agosto del 2007 dos mil siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ISOLINA GONZÁLEZ CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 26 veintiséis de Noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4849.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ RUBIO GUERRERO, quien falleció el día treinta (30) de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1145/2007, promovido por los CC. SIXTA IZAGUIRRE GONZÁLEZ, JUANA RUBIO IZAGUIRRE, NOHEMÍ RUBIO IZAGUIRRE Y JOSE ÁNGEL RUBIO IZAGUIRRE, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (12) doce de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4850.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de TAURINO DEL ÁNGEL ALPIRES, quien falleció el día (07) de julio del año dos mil (2000) en Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1167/2007, promovido por el C. LUIS ABEL DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Se expide el presente edicto en fecha (03) trece de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4851.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA a bienes de ELIZABETH ZAMORA TOLEDO, asignándosele el Número 1084/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina,

convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4852.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de SATURNINA GUZMÁN CONTRERAS, quien falleció el día veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1175/2007, promovido por la C. ELOISA CASTELAN GUZMÁN, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (22) veintidós de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4853.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cinco de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01477/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE MUÑOZ, promovido por AQUILES MUÑOZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4854.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia, del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario GERÓNIMO GARCÍA ACUÑA, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CABRERA ÁVILA, asignándosele el Número 426/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (1) días de (junio) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4855.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Expediente No. 01312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN FRANCISCO WHITE TREVIÑO, denunciado por el C. JUAN FRANCISCO WHITE RAMÍREZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4856.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GOVEA ORENDAIN Y SANTOS BALDERAS ÁLVAREZ, denunciado por MARIAM BELEM ARREOLA PACHECO, asignándosele el Número 1086/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que

se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 días de noviembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4857.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENSIÓN MARIN CASTILLO y ELSA SALINAS BARRERA denunciado por el C. CUAUHTEMOC MARIN SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADRES.- Rúbrica.

4858.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SEGURA REYNA, denunciado por la C. CONSTANTINA DOMÍNGUEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4859.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01515/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ERNESTO SOLIS CABRAL y GENOVEVA FERNÁNDEZ CASSO y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2007.-
Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-
Rúbrica.

4860.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, siete de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01496/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CLEOFÁS VÁZQUEZ SÁNCHEZ, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES ARANDA LÓPEZ VIUDA DE VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., 22 de noviembre del 2007.- El
Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-
Rúbrica.

4861.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1298/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE TOVAR UDAVE, promovido por la C. ELVIRA TOVAR ESPITIA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor

circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA
SOLORIO.- Rúbrica.

4862.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1094/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ CERVANTES, denunciado por AMBROSIA BERNAL HERRERA, SOFIA, ENRIQUETA, SILVIA, JOSÉ, LUCIA, NORMA, IDALIA, CARLOS, ANTONIO, MARÍA LUISA Y ROGELIO DE APELLIDOS RODRÍGUEZ BERNAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4863.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1286/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO SALAZAR MONTALVO, denunciado por ALEJANDRO SALAZAR MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4864.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO NÚÑEZ VALDEZ denunciado por SALUSTIA GONZÁLEZ ZALETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4865.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de noviembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1129/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE NARVAEZ PERALES, denunciado por GUADALUPE PERALES RENDON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4866.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00821/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. PAZ ROMERO, denunciado por el(la) C. PABLO BUENROSTRO DE LA ROSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4867.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01595/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor RICARDO LANDA GARCÍA y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4868.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de noviembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA MORENO LOZANO, denunciado

por RAMÓN CASTRO RIVERA y MARÍA ELENA CASTRO MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4869.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO COBOS HERNÁNDEZ, denunciado por la SRA. VIRGINIA CAYETANO SANTIAGO, asignándosele el Número 01135/2007, por medio de Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el periódico "Oficial del Estado" así como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4870.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO REYNA SANTOS, denunciado por la C. CARLOTA CENOBIO DEL ÁNGEL, asignándosele el Número 1057/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (08) ocho días del mes de noviembre del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4871.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01315/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRES FLORES ESPARZA y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de octubre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4872.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTOLINA MAYORGA LARA, denunciado por la C. NORA ALICIA LUNA MAYORGA, por si y como Apoderada Legal de los C.C. HÉCTOR LOREDO MAYORGA y ARNULFO PADRÓN MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4873.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 999/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO DE LEÓN DE LA CRUZ, denunciado por MARCELA TOVAR RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4874.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. YOLANDA CÉSPEDES NIETO a bienes de ATANASIO GUTIÉRREZ LARRAGA, asignándosele el Número 674/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4875.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano

jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JORGE MUÑIZ AGUIRRE a bienes de JORGE MUÑIZ FRANCO, asignándosele el Número 1133/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4876.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1293/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO TOVAR OBREGON Y JULIA BARRON VARGAS, denunciado por JOSÉ SANTOS TOVAR BARRON.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4877.-Diciembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha siete del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO GARCÍA BAÑUELOS, denunciado por RITA Y RAMÓN GARCÍA LÓPEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que

comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4878.-Diciembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 101/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ARTURO ELIZONDO GONZÁLEZ Y CECILIA ERHARD GARZA DE ELIZONDO, promovido por SANDRA ELIZONDO ERHARD DE HUMPREY, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4879.-Diciembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 653/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. ALINE PILAR MEDA SALGADO Y FERMIN HERNÁNDEZ GABINO, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en manzana seis, condominio tres (coral), vivienda ocho, del conjunto habitacional denominado Pórticos de Miramar II (Mirapolis), de la Ciudad Madero, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 07 del mismo condominio; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número 09 del mismo

condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con limite del propio condominio; y AL OESTE, cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio. Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrito por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.8126% dicho inmueble tiene un área construida de 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados). Dicho inmueble se constituyó en hipoteca registrada bajo los siguientes datos registrales: Sección I, Número 90223, Legajo 1805, de fecha 16 de noviembre de año 1998, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ALINE PILAR MEDA SALGADO Y FERMÍN HERNÁNDEZ GABINO.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor comercial del inmueble y que es la cantidad de \$160,000 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4880.-Diciembre 13 y 20.-2v1.

AVISO DE FUSIÓN

STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. acordaron en virtud de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de socios, celebradas en sus domicilios sociales el día 27 de noviembre de 2007, fusionarse quedando incorporadas STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. como fusionada y subsistiendo STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. como fusionante.

CONVENIO DE FUSIÓN

PRIMERO. Las partes convienen en fusionar STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. en los términos y condiciones del presente convenio, en la inteligencia de que STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante y STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionada, dejara de existir.

SEGUNDO. STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. convienen en considerar que para efectos de la fusión a que se refiere la cláusula primera anterior, las cifras que reflejan en sus balances generales al día 31 de octubre de 2007, respectivamente.

TERCERO. En virtud de la fusión, misma que surtirá efectos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, este convenio y las Actas de Asamblea de socios respectivas, se transmiten a título universal sin reserva ni limitación alguna la totalidad de los activos, acciones y derechos y sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido que STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. reconoce y hace suyos todos los pasivos de STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. en la fecha que surta efectos la fusión, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a ésta antes y después de formalizado el acto de fusión.

CUARTO. La fusión surtirá efectos a partir de la fecha de la inscripción del convenio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO. Como consecuencia de la fusión, se incrementará el capital social de STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en su parte variable en un monto equivalente al importe del capital social de STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. En virtud de lo anterior, el canje de los certificados de participación social de la sociedad fusionante, por certificados de participación social de la sociedad fusionada, estos últimos quedando cancelados, se llevará a cabo de la siguiente manera: los socios de STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. recibirán por cada peso representado en sus partes sociales de la que eran titulares en dicha sociedad fusionada, el equivalente en pesos en una parte social nueva en STAKTEK MEXICO, S. DE DE C.V., según se determine por las proporciones que arrojen los dos (2) balances generales de cada una de las Sociedades, al 31 de Octubre del 2007; y el aumento se reflejará en la parte variable del capital social de STAKTEK MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que resulten de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiesen intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará conforme a lo pactado originalmente.

La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendiente de pago la sociedad fusionada, así como cumplir dentro de los términos legales con cualquier obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2007.-
Delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de socios de STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.- LIC. JAIME A.
RAMÍREZ NAVARRO.- Rúbrica.

STARTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. (Fusionada)

STARTEK MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Fusionante)

Balances Generales al 31 de octubre del 2007.

(Moneda Nacional).

Activo		Fusionada	Fusionante	Total
Activo Circulante				
	Caja	120,099	1,076,419	1,196,518
Cuentas por Cobrar				
	Cuentas por Cobrar (Misceláneos).	14,346,557	4,025,960	18,372,517
Otros Activos		-----	-----	-----
Gastos Pagados Anticipados		-----	-----	-----
Intercompañía		-----	-----	-----
Activo Fijo				
	Planta y Equipo	17,039,605	5,717,132	22,756,737
	Depreciación Acumulada	(2,922,129)	(3,058,299)	(5,980,428)
Total Activo		<u>\$28,584,132</u>	<u>\$7,761,212</u>	<u>\$36,345,344</u>
Pasivo				
Pasivo Circulante				
	Cuentas por Pagar	-----	(319,145,137)	(319,145,137)
	Cuentas por Cobrar (Misceláneos).	-----	-----	-----
Pasivo Acumulado				
	Provisiones de Nómina	-----	1,729,105	1,729,105
	Reserva Misceláneos	-----	-----	-----
	Impuesto	1,102,745	1,872,178	2,974,923
	Impuesto sobre la Renta	-----	-----	-----
Pasivo Largo Plazo				
	Intercompañía	8,640,391	326,335,887	334,976,278
Total Pasivo		9,743,136	10,792,033	20,535,169
Capital				
	Capital Social	17,561,109	3,000	17,564,109
	Reservas y Utilidades	1,279,887	(3,033,821)	(1,753,934)
Total Capital		18,840,996	(3,030,821)	15,810,175
Total Pasivo y Capital		<u>\$28,584,132</u>	<u>\$7,761,212</u>	<u>\$36,345,344</u>

Delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de socios de STAKTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., STAKTEK PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.- LIC. JAIME A. RAMÍREZ NAVARRO.- Rúbrica.